



El Gobierno instrumentaliza la borrasca Kristin para justificar un control excepcional

AEC

29/01/2026

La llegada de la borrasca Kristin, un fenómeno meteorológico previsto y de duración limitada, ha servido al Gobierno de Pedro Sánchez como telón de fondo para ensayar, una vez más, un discurso que apunta hacia el control centralizado y la adopción de medidas excepcionales. Mientras los técnicos ofrecen datos, el Ejecutivo parece construir un relato político que bordea los límites de sus competencias y del marco constitucional.

Un relato gubernamental alejado de la previsión técnica

Frente a las declaraciones de altos cargos del Gobierno que alertan de una situación de «riesgo extremo» que requeriría una «respuesta coordinada y contundente desde el Estado», los expertos ofrecen una visión puramente técnica y acotada. Según Rubén del Campo, portavoz de la Agencia Estatal de Meteorología (Aemet), la borrasca «cruzarla la península de manera rápida» y sus efectos, aunque notables en forma de viento, lluvia y nieve, son los habituales para un temporal de estas características en esta época del año. La Aemet habla de previsiones y de precauciones lógicas, no de un escenario que justifique una alarma nacional.

La discrepancia entre el tono técnico de los meteorólogos y la

grandilocuencia política del Ejecutivo es evidente. Se presenta un fenómeno predecible como una crisis nacional inminente, sentando las bases para justificar una intervención que, a todas luces, parece desproporcionada.

Apunte Jurídico: La Ley Orgánica 4/1981, que regula los estados de alarma, excepción y sitio, es taxativa. El estado de alarma solo puede declararse ante «alteraciones graves de la normalidad», como catástrofes, crisis sanitarias o paralización de servicios públicos esenciales. Un temporal de invierno, gestionable por los servicios ordinarios de protección civil, no constituye el supuesto de hecho que habilita al Gobierno para activar este mecanismo excepcional, que puede implicar la limitación de derechos fundamentales.



Invasión de competencias y desconfianza en el sistema autonómico

La gestión de emergencias de este tipo recae, fundamentalmente, en las comunidades autónomas y las entidades locales a través de sus planes de protección civil. El papel del Estado, según la legislación vigente, es de coordinación y apoyo, no de mando único y dirección en situaciones que no han sido declaradas de interés nacional.

Al arrogarse un protagonismo desmedido, el Gobierno de Sánchez no solo genera una alarma innecesaria, sino que también transmite un

mensaje de desconfianza hacia la capacidad de las administraciones autonómicas y locales para gestionar sus propias competencias. Este patrón de comportamiento, ya observado durante otras crisis, revela una pulsión centralizadora que choca frontalmente con la arquitectura territorial del Estado consagrada en la Constitución.

Apunte Jurídico: La Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil establece los principios de colaboración, cooperación y subsidiariedad. El principio de subsidiariedad implica que la responsabilidad de la gestión recae en la autoridad más cercana al ciudadano, es decir, la local y autonómica. La activación de planes estatales solo procede cuando los medios de las comunidades autónomas son insuficientes, algo que no se ha demostrado en este caso.



En definitiva, la borrasca Kristin pasará, como anuncian los expertos, de forma rápida. Sin embargo, dejará tras de sí la constatación de un Gobierno que parece más interesado en utilizar los fenómenos naturales para reforzar su poder y su relato que en respetar el marco jurídico y la distribución de competencias que definen nuestro sistema democrático.